

CONVENIO COLECTIVO 1994 - 1995

En la Sala de Reuniones del Hotel "El Marqués", sito en Chinchón No 461 - San Isidro, siendo las 20:00 horas del día 17 de Agosto de 1994, reunidos de una parte y en representación de la Empresa, la Comisión de funcionarios integrada por el Sr. Fredy Lavini Páez, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos quien la preside, e integrada por el Dr. Mario Bejarano Salas, Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales, Sr. Manuel Granados Tejerina, Jefe de la Unidad de Presupuesto, Sr. Hugo Núñez del Prado, Jefe de la Unidad de Personal, asesorados por el Dr. Jaime Tori Fernández; y de la otra parte en representación de los trabajadores Empleados y Obreros de SEDAFAL, los señores miembros de la Junta Directiva Central del SUTESAL, Sr. Jorge Castillo Medrano, Secretario General, Sr. Pedro Preciado Carbajal, Secretario de Defensa, Sr. Alejandro Gutiérrez Zamora, Secretario de Organización, Sr. Dante Banda Meza, Secretario de Economía, Sr. Maximo Salvatierra Sánchez, Secretario de Relaciones Exteriores, Sr. Aldo Valderrama Ange, Secretario de Disciplina, Sr. Eduardo Pazos Lewis, Secretario de Prensa y Propaganda, Sr. Jorge Pimentel Ortiz, Secretario de Asistencia Social, Sr. Fernando Motta Carhuapoma, Secretario de Estadística, Sr. Carlos Aquino Vargas, Secretario de Educación Sindical y el Sr. José Calderón Díaz, Secretario de Actas y Archivo, asesorados por el Dr. Martin Oré y el Eco. Alfonso Obando; con el objeto de continuar las reuniones de Trato Directo del Pliego de Reclamos presentado por los trabajadores Obreros y Empleados el 31.MAY.94, correspondiente al periodo Julio 1994 - Junio 1995, habiéndose adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO : Se designó como Presidente de Debates de esta reunión al Sr. Fredy Lavini Páez, como representante de la Comisión Empresarial.

SEGUNDA :La Empresa conviene en otorgar los incrementos salariales siguientes:

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the bottom left margin]

[Handwritten signature: Amens]

[Handwritten signature: Jorge]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Carlos Aguero]

[Handwritten initials: MB, etc.]

| INCREMENTO A LA REMUNERACION BASICA | | | |
|-------------------------------------|--------------------------|--------|--------|
| PLIEGO DE RECLAMOS 1994 - 1995 | | | |
| NIVEL | CATEGORIAS REMUNERATIVAS | | |
| | A | B | C |
| VII | 281.00 | 275.00 | 269.00 |
| VIII | 264.00 | 260.00 | 255.00 |
| IX | 249.00 | 245.00 | 240.00 |
| X | 236.00 | 231.00 | 227.00 |
| XI | | 222.00 | 218.00 |
| XII | | | 213.00 |
| INCREMENTOS PROMEDIOS S!. | | | 249.00 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los incrementos salariales que anteceden se otorgaran a todos los trabajadores obreros y empleados de los niveles señalados en el cuadro precedente que cuenten con vinculo laboral vigente al 01.JUL.94 y registran desde dicho dia, el mismo que corresponde a la fecha de vigencia de la presente Convención Colectiva.

TERCERO : Las partes dejan constancia que con los incrementos salariales que anteceden, las nuevas remuneraciones básicas otorgados al personal de empleados y obreros sujetos a negociación colectiva, serán las siguientes a partir del citado 01.JUL.94 :

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

| REMUNERACIONES BASICAS VIGENTES A PARTIR DEL 01.JULIO.1994 | | | |
|---|--------------------------|--------|--------|
| NIVEL | CATEGORIAS REMUNERATIVAS | | |
| | A | B | C |
| VII | 906.00 | 887.00 | 868.00 |
| VIII | 851.00 | 837.00 | 822.00 |
| IX | 803.00 | 789.00 | 774.00 |
| X | 760.00 | 745.00 | 731.00 |
| XI | | 716.00 | 702.00 |
| XII | | | 687.00 |
| PROMEDIOS S/. | | | 802.00 |

CUARTO La vigencia de la presente convención colectiva sera de doce (12) meses computados entre el 01.JUL.94 y el 30.JUN.95, conforme lo establece la Ley No. 25593 y el presente Convenio.

QUINTO : Se deja constancia que la Empresa abonará, en calidad de adelanto del reintegro correspondiente, el día viernes 19.AGO.94, la suma de S/1.500.00 a todos los trabajadores comprendidos en la presente Convención Colectiva.

Asimismo, las partes acuerdan que con fecha 25.AGO.94 y 26.AGO.94 se abonará el saldo del reintegro al personal de empleados y obreros, comprendidos en la presente negociación colectiva.

SEXTO : Con los acuerdos que antecede se da por integralmente solucionado el Pliego de Reclamos presentado por el SUTESAL a SEDAPAL con fecha 31 de Mayo de 1994 y correspondiente al periodo anual 1994 - 1995.

En este estado, y siendo las 02:10 horas del día jueves 18 de Agosto de 1994, se redactó la presente Acta, la misma que una vez confeccionada fue leída y aprobada por todos los presentes, representantes de las partes, quienes firmaron en señal de conformidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]